

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 889
(14 de julio de 2026)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario”

LA SUBDIRECTORA DE UNIDAD ESPECIAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 562 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en una de las situaciones allí indicadas, entre ellas licencia.

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que *“no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*

Que el artículo 1º del Decreto Ley 589 de 2017 *“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*, señala que con el propósito de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, se pone en marcha la UBPD como una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que en relación al régimen especial en materia de administración de personal, en la Sentencia C-067 de 2018 se considera *“(...) que la Unidad operará bajo un mandato de autonomía, que incluye, entre otras, la aplicación de un “régimen especial en materia de administración de personal”, lo que significa es que dicha especialidad supone que la forma como se designará su personal se somete a un régimen diferenciado de vinculación y permanencia en el servicio, que exceptúa la exigibilidad de la regla general concerniente al sistema de carrera. (...)”*.

Que la UBPD realizó un estudio técnico de modificación de estructura organizacional con el fin de fortalecer las capacidades como entidad de naturaleza especial, producto del cual, se expidió el Decreto 1464 de 2025, por el cual se establece la estructura interna de la UBPD y se determinan las funciones de sus dependencias; el Decreto 1465 de 2025, por el cual se modifica la planta de personal de la UBPD, y el Decreto 1466 de 2025, por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la UBPD.

Que a su vez, el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, dispone como función del/la Director/a de la UBPD la de *“(...) nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad”*, competencia que fue delegada en el/la Subdirector/a de Gestión Humana en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 562 de 2026.

Que para el cumplimiento de su mandato, la UBPD debe contar con las facultades y los recursos indispensables para agilizar la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, entre ellos, la provisión eficiente y oportuna de su planta de personal en los términos del citado Decreto Ley 589 de 2017 y en la Sentencia C-067 de 2018.

Que el cargo de Analista Técnico Grado 02 de la Planta de la UBPD es de libre nombramiento y remoción, y se encuentra en vacancia temporalmente a partir del 3 de julio y hasta el 5 de noviembre de 2026 (inclusive), toda vez que mediante Resolución No. 888 de 2026, se le concedió Licencia de Maternidad a la servidora **DIANA JOHANA PRECIADO**

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento con carácter de supernumerario”

BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.571.669, Analista Técnico Grado 02 de la planta de personal con funciones en la Oficina Asesora Jurídica, de la UBPD.

Que acorde a lo anterior, se hace necesaria la provisión del cargo de Analista Técnico Grado 02 de la planta de la UBPD por los días que dura la licencia de maternidad de la servidora **DIANA JOHANA PRECIADO BARRETO**.

Que **ISLENY NATALIA ACOSTA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.759.818, de acuerdo con el formato de acreditación de requisitos mínimos expedido por la Subdirectora de Gestión Humana de la UBPD, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Analista Técnico Grado 02 de la UBPD, previstos en el artículo 8 del Decreto 1466 de 2025 y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que atendiendo lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter de supernumerario, a **ISLENY NATALIA ACOSTA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.069.759.818, en el cargo Analista Técnico Grado 02 de la planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta el 5 de noviembre de 2026 (inclusive), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. Este nombramiento se remunerará de acuerdo a la escala de asignación básica mensual establecida en el artículo 1° del Decreto 307 de 2026 y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9126 del 2 de enero de 2026.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de julio de 2026.

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLEEN
Subdirectora de Gestión Humana

Proyectó: Lina Esperanza Escobar Rodríguez – Analista Técnico - Subdirección Gestión Humana